

Tipo de documento: POLÍTICA CORPORATIVA

POLÍTICA DE HABITUALIDAD

Versión: 01

Fecha actualización: 28.08.2024

Elaborado por: Gerencia Legal

Revisado por: **Nicole Mulet Maturana**
Gerente Legal

Aprobado por: **Alejandro Carrillo C.**
Gerente General Corporativo

CONTENIDOS

Introducción	3
Fecha aprobación por el Directorio y por el Comité de Directores	4
Justificación de la necesidad de contar con la Política	4
Características y condiciones que deben cumplir las OPR	5
Mecanismos de control	7
Encargado de cumplimiento	7
Vigencia	8
Mecanismos de divulgación	8

Política General de Operaciones Habituales

Masisa S.A.

Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), en los artículos 171 y 172 del reglamento de la Ley y en la Norma de Carácter General N°501 ("NCG 501"), Masisa S.A. (en adelante la "Sociedad", la "Compañía" o "Masisa"), en su calidad de sociedad anónima abierta, viene en establecer su Política General de Operaciones Habituales.

Las siguientes operaciones entre partes relacionadas podrán ejecutarse, previa autorización del Directorio, sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) de dicha disposición:

- a. operaciones de montos no relevantes, en los términos definidos en la Ley;
- b. operaciones que, conforme a la política de operaciones habituales aprobada por el Directorio, sean ordinarias en consideración al giro social, y
- c. operaciones entre personas jurídicas en las cuales la Sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

Con todo, dichas operaciones deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

El objeto o giro social de Masisa S.A. comprende lo siguiente:

- i. la forestación o reforestación de terrenos propios o ajenos de aptitud preferencialmente forestal;
- ii. el manejo, corta o explotación de bosques naturales o artificiales;
- iii. la industrialización y transformación de la madera, incluida la fabricación de tableros de partículas de madera, en todas las formas y procedimientos que la técnica permita;
- iv. la comercialización en Chile y en el extranjero de todo tipo de productos forestales, madereros, de partículas de madera, propios o de terceros;

- v. la compra, venta, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de recursos y productos madereros, forestales, ganaderos y agrícolas y de toda clase de maquinarias, equipos, vehículos, repuestos, materias primas e insumos para la industria maderera y las actividades agrícolas, forestales y ganaderas;
- vi. invertir capitales en negocios forestales o agrícolas y en empresas derivadas de éstos, como también, formar, constituir, participar, modificar y administrar sociedades de cualquier naturaleza que exploten las actividades o negocios antes señalados;
- vii. la compra, venta, inversión y realización de todo tipo de transacciones relativas a acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, bonos, debentures, letras hipotecarias, instrumentos derivados y cualquier otro valor o instrumento de inversión del mercado de capitales;
- viii. la adquisición, enajenación y realización de transacciones relativas a bienes inmuebles o a derechos sobre inmuebles, y
- ix. prestar servicios gerenciales de asesoría técnica, financiera, legal y otros, y coordinar la gestión de las sociedades en las cuales sea accionista o socia y
- x. la fabricación y comercialización de pellets.

El presente documento tiene por objeto fijar la siguiente Política General de Operaciones Habituales de conformidad con lo indicado en el artículo 147 letra b) de la Ley y la NCG 501, en adelante, la “Política”:

1. Fecha de Aprobación por el Directorio y por el Comité de Directores:

Se deja constancia que la Política fue sometida al pronunciamiento del Comité de Directores con fecha 23 de agosto de 2024 y aprobada por el Directorio de la Compañía, en la sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024.

2. Justificación de la Necesidad de contar con la Política:

Masisa S.A. es una sociedad anónima matriz, controladora o coligante de una serie de otras entidades constituidas en Chile y en el extranjero. Para la consecución del giro social descrito en el numeral II. precedente, Masisa actúa habitual y ordinariamente, en su calidad de matriz, controladora o coligante, con el objeto de aprovechar las sinergias derivadas de los negocios sociales y de la relación entre Masisa y sus sociedades filiales, controladas o coligadas. Tales actividades se vinculan al financiamiento, inversión, operación, coordinación, rentabilización y control de los negocios de Masisa.

Si bien algunas de las operaciones generalmente descritas en el párrafo anterior no son de monto relevante o se dan entre Masisa y una persona jurídica en la cual Masisa posee, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad (y, por lo tanto, dichas operaciones se encuentran exceptuadas de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley), otras operaciones, en cambio, podrían no quedar cubiertas por dichas excepciones.

3. Características y Condiciones que deberán cumplir las Operaciones para ser realizadas en virtud de la Política:

Para ser realizadas en virtud de la Política, las Operaciones deberán cumplir con las características y condiciones que al efecto prescribe la Ley, el reglamento de la Ley y la normativa aplicable, en particular, la NCG 501; esto es, que sean ordinarias en consideración al giro de la sociedad, contribuyan al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado y que los actos o contratos respectivos no comprometan más del 10% del activo de la Sociedad.

En particular, y siguiendo el índice contenido en los numerales 3 y siguientes de la NCG 501, se detallan las siguientes características:

3a) Contrapartes de las operaciones:

Millwork & Door Sales Group, LLC (“MDS”) es una sociedad que brinda servicios de intermediación de venta de productos y servicios de Masisa en Estados Unidos y Canadá. La sociedad está constituida según las leyes del Estado de Georgia, Estados Unidos. El capital social de MDS, ascendente a US\$2.000, se encuentra dividido en 1.000 acciones clase A y 1.000 acciones clase B. Sus accionistas son:

Clase A:

Masisa Holding USA, Inc. con 501 acciones,
Dean Charles con 149 acciones,
James Cervi con 200 acciones y
Robert Ondr con 150 acciones.

Clase B:

Masisa Holding USA, Inc. con 447 acciones,
Dean Charles con 203 acciones,
James Cervi con 200 acciones y
Robert Ondr con 150 acciones.

Es decir, Masisa Holdings USA es titular de un 50,1% de las acciones Clase A y un 44,7% de las acciones Clase B.

A su vez, Masisa S.A. es titular indirectamente del 100% de las acciones en las que se divide el capital social de Masisa Holdings USA, Inc.

Al 31 de diciembre de 2023, el total de activos de MDS representa el 0,1% del total de los activos consolidados de la Compañía.

Las operaciones entre Masisa S.A. y MDS corresponden y corresponderán a lo señalado en el contrato de comercialización suscrito entre ambas sociedades con fecha 11 de diciembre del 2008, y posteriormente modificado con fecha 30 de marzo del 2020; esto es, distribuir, comercializar y vender los productos de Masisa en Estados Unidos y Canadá.

3b) Monto máximo por operación:

El monto máximo por operación no excederá del 1% de los ingresos consolidados de Masisa.

3c) Carácter de ordinaria de las operaciones en consideración al giro social: Se deja constancia que las operaciones que descritas en este numeral 3 cumplen con los requisitos establecidos en las letras l.3 c.(i), c.(ii) y c.(iii) de la NCG 501; esto es, contienen términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración; son recurrentes y no tienen un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad.

Las operaciones descritas en este numeral 3 son ordinarias en consideración al giro de Masisa S.A., según se desprende del giro social, transcrito en la Introducción del presente documento.

A juicio del Directorio, las operaciones descritas en este numeral 3 contribuyen al giro social y su inclusión en la presente Política se justifica debido que estas ayudan a reducir costos y aumentar ingresos a nivel consolidado, asegurar la cadena de producción, evitar quiebres de stock y, de esa manera, preservar la integridad y seguridad operativa de la Sociedad en mercados relevantes, como por ejemplo, Estados Unidos.

3d) Otras Restricciones:

El Directorio no ha impuesto restricciones adicionales a las legales para la realización de operaciones en el marco de la Política.

4. Mecanismos de Control:

Las operaciones o tipo de operaciones que se celebren en el marco de la Política están sometidas a los procedimientos detallados en la Política General de Manejo de Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés de Masisa S.A., actualmente vigente (disponible en <https://corporativo.masisa.com/>), específicamente en el numeral “v. *Etapas del Procedimiento (2) Conocimiento de la Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos*”, de manera de favorecer que tanto esta Política como aquella contengan un sistema integrado, funcional y consistente destinado a verificar que las operaciones contribuyen al interés social y que se ajustan a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de su celebración.

En línea con lo anterior, toda y cualquier duda respecto de la correcta aplicación de esta Política como también aquellas relativas a los requisitos legales y normativos aplicables, deberán ser resueltas del modo descrito en la política General de Manejo de Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés de Masisa S.A., actualmente vigente (disponible en <https://corporativo.masisa.com/>), en especial el acápite “V. *Interpretación de la Política*” al cual el presente documento hace reenvío expreso.

5. Encargado de Cumplimiento:

La Gerencia de Auditoría Interna tendrá a cargo la función de verificación de los mecanismos de control anteriormente mencionados. Se deja constancia que el Gerente de Auditoría Interna reporta de manera directa al Directorio y al Comité de Riesgo y Auditoría,

el que sesiona trimestralmente, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia de ser necesario.

6. Vigencia

La Política entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación o reemplazo, conforme a la ley. En estos casos, los cambios o sustituciones serán comunicadas a la Comisión para el Mercado Financiero, dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos de publicidad exigidos por ésta.

7. Mecanismos de divulgación

Conforme lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley 18.046 y lo contemplado en la NCG 501, la presente Política se encuentra a disposición del público en las oficinas sociales, ubicadas en Avenida Apoquindo N°3650, piso 10, Las Condes, Santiago; y, además, en el sitio web institucional: www.masisa.com (Masisa Corporativo).

La Política comenzará a regir con fecha 1 de septiembre de 2024 y se mantendrá vigente mientras el Directorio de Masisa S.A. no acuerde su modificación o reemplazo, conforme a la Ley. En estos casos, los cambios o sustituciones serán comunicados a la Comisión para el Mercado Financiero dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos de publicidad exigidos por ésta.

Revisión N°	Descripción de la modificación	Fecha	Responsable
01	Se redacta Política con ocasión de la NCG 501	28.08.2024	N. Mulet